

RESOLUCION del Distrito Minero de Oviedo por la que se declara la necesidad de ocupacion de la finca que se cita.

Vista la instancia presentada con fecha 2 de agosto de 1961 por don José Villar Escandón, como Ingeniero Director de la mina de hierro denominada «Yavio», de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, solicitando se incoara expediente de expropiación forzosa para la ocupación de una parcela de terreno de la finca nombrada «Llosa de Cotarón», sita en Linares, Perlorá, del Concejo de Carreño, propiedad de doña María Rodríguez Vega, necesaria para realizar las instalaciones de exterior de la mencionada mina «Yavio».

Resultando que las instalaciones de exterior anteriormente citadas han sido autorizadas por la Jefatura de este Distrito Minero con fecha 29 de abril del pasado año;

Resultando que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se abrió información pública por espacio de quince días hábiles, sin que se hubiese presentado ningún escrito de alegaciones;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para su aplicación, se remitió, en fecha 18 de octubre de 1961, el expediente a la Abogacía del Estado, para la emisión del preceptivo informe;

Resultando que la finca a expropiar es la siguiente:

Denominada «Llosa de Cotarón», dedicada a monte, sita en Linares, Perlorá, del término municipal de Cerreño, propiedad de doña María Rodríguez Vega, Linda al Norte, Rosa González; Este, Amado González Menéndez; Sur, camino, y Oeste, Benigna Rodríguez García.

Superficie total de la finca: 10.700 metros cuadrados.
Superficie a expropiar: 1.984 metros cuadrados.

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, pero sí amiliada con un líquido imponible de 60 pesetas. No se indica si tiene llevadores;

Resultando que figura unido al expediente un plano de la parcela a expropiar;

Vistos los artículos 40 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; 20 al 23 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; 19 al 24 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, y el artículo 1.º del Decreto de 23 de diciembre de 1955;

Considerando que las actuales instalaciones de exterior, realizadas de manera provisional y emplazadas en un sitio no adecuado para el trabajo que se piensa efectuar, deben ser cambiadas de manera definitiva en las debidas condiciones técnicas, no pudiendo utilizarse otro terreno más que el de la finca denominada «Llosa de Cotarón», que reúne esas condiciones, de la cual se segrega la parcela mínima indispensable para realizar dichas instalaciones;

Considerando que el terreno donde se hallan actualmente las instalaciones provisionales es, por la disposición del mismo, el único disponible para ser utilizado como escombrera;

Considerando que, según el dictamen de la Abogacía del Estado de fecha 21 del corriente mes de febrero, el expediente está bien tramitado y procede continuarlo;

Esta Jefatura de Minas, en uso de las facultades que le confiere el citado artículo 40 de la Ley de Minas, ha acordado:

Declarar la necesidad de la ocupación de la parcela de terreno anteriormente descrita, denominada «Llosa de Cotarón», publicándose esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, en el diario «La Nueva España», de Oviedo, exposición en los tabloneros de anuncios de las Consistoriales del Ayuntamiento de Carreño y de esta Jefatura, y notificarla individualmente a doña María Rodríguez Vega y a la empresa beneficiaria de la expropiación, advirtiéndoles que hay señalado el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación personal o publicación en el «Boletín Oficial», según los casos, para que puedan interponer recurso de alzada para ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, por mediación de la Jefatura de este Distrito Minero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de febrero de 1962.—El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.—1.356.

RESOLUCION del Distrito Minero de Zaragoza referente a la cancelación del permiso de investigación «La Optimista», número 889

En el «Boletín Oficial del Estado» número 44, correspondiente al día 20 de los corrientes, aparece un anuncio perteneciente a este Distrito Minero relativo a la cancelación del per-

misio de investigación «La Optimista», número 889, y por error figura como de la provincia de Zaragoza, siendo de la provincia de Soria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de marzo de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Santa María de Ons (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de octubre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Ons (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Ons (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados,

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Ons (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de octubre de 1961.

Segundo. Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de la zona de Santa María de Ons (La Coruña) son las siguientes:

- a) Red de caminos afirmados.
- b) Captación de aguas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos afirmados. Fechas límites: De presentación de proyectos, 1 de abril de 1962; de terminación de las obras, 1 de marzo de 1963.

Obra: Captación de aguas. Fechas límites: De presentación de proyectos, 1 de abril de 1962; de terminación de las obras, 1 de febrero de 1963.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 3 de marzo de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Armiñón (Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de junio de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Armiñón (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Armiñón (Alava). Examinado el referido Plan, este

Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Armiñón (Alava), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de junio de 1960.

Segundo. Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de la zona de Armiñón (Alava) son las siguientes:

- a) Red de caminos afirmados.
- b) Red de saneamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-Ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos afirmados. Fechas límites: De presentación de proyectos, 1 de abril de 1962; de terminación de las obras, 1 de diciembre de 1962.

Obras: Red de saneamiento. Fechas límites: De presentación de proyectos, 1 de abril de 1962; de terminación de las obras, 1 de diciembre de 1962.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 3 de marzo de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Abión (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de octubre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Abión (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Abión (Soria). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Abión (Soria), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de octubre de 1960.

Segundo. Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de la zona de Abión (Soria) son las siguientes:

- a) Red de caminos.
- b) Pasos y desagües.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-Ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas

por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites: De presentación de proyectos, 1 de mayo de 1962, de terminación de las obras, 1 de diciembre de 1962.

Obras: Pasos y desagües. Fechas límites: De presentación de proyectos, 1 de mayo de 1962; de terminación de las obras, 1 de diciembre de 1962.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 3 de marzo de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de San Félix de Afuera y San Andrés (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de septiembre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Félix de Afuera y San Andrés (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Félix de Afuera y San Andrés (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Félix de Afuera y San Andrés (La Coruña) cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de septiembre de 1960.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-Ley de 25 de febrero de 1960, se consideran, dentro del referido Plan, como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos principales incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Acondicionamiento de la red de caminos principales. Fechas límites: De presentación del proyecto, 1 de marzo de 1962; de terminación de las obras, 1 de diciembre de 1962.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.